

# Informes sobre género: La Ley de Inclusión Y las prácticas de exclusión

Informes presentados en 2021 en el 47vo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en la 76va Asamblea General de las Naciones Unidas

## Introducción

Ha habido un fuerte aumento en el uso de plataformas por parte de líderes políticos extremistas y grupos religiosos para promover la intolerancia, deshumanizar a las personas basándose en su orientación sexual o identidad de género (OSIG), y fomentar el estigma y la intolerancia entre sus circunscripciones. Esta tendencia se genera a través de estrategias orquestadas y con buenos recursos que tienen como objetivo impactar negativamente el reconocimiento progresivo de los estándares de derechos humanos relacionados con la igualdad de género y la sexualidad. Los informes publicados por el IEOSIG en 2021 abordan esta cuestión desde dos ángulos complementarios.

En la primera parte, “Ley de inclusión”, se investiga cómo el concepto de género está consagrado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), en donde se concluye que la identidad y la expresión de género están protegidas en virtud del mismo; y que los enfoques basados en el género y la interseccionalidad proporcionan un objetivo claro para analizar las causas fundamentales de la violencia y la discriminación basados en la OSIG.

Lo anterior permite el análisis de múltiples asimetrías de poder, derivadas de la forma en que se entiende el sexo en la sociedad, incluidas las que alimentan la violencia y la discriminación contra la mujer en toda su diversidad.

En la segunda parte, “Prácticas de exclusión”, se analiza la reacción violenta contra la incorporación de marcos de género en el DIH. Concluye que las narrativas excluyentes y las acciones relacionadas con la identidad de género y el género explotan las preconcepciones, el estigma y los prejuicios, creando riesgos para los derechos de todas las mujeres (incluidas las mujeres lesbianas, bisexuales y trans) y contribuyendo a la perpetración de la violencia y la discriminación basadas en la OSIG.

## PARTE 1

# La ley de inclusión

El análisis de las fuentes del DIDH revela un sistema sólido en el que el género es un término utilizado para describir una construcción sociocultural que atribuye ciertos roles, comportamientos, formas de expresión, actividades y atributos asociados con las características biológicas del sexo. Bajo esta definición, el género y el sexo no se sustituyen entre sí - son conceptos autónomos que se utilizan para describir dos aspectos diferentes de la experiencia humana.

El concepto de género apareció en los escritos feministas para desafiar la posición entonces dominante del determinismo biológico, investigando los aspectos relacionales de la feminidad y la masculinidad. Por lo tanto, el género no es un concepto restringido a las mujeres. Afecta a todas las personas humanas que viven en sociedades de género, porque crea un contexto que influye en el desarrollo de sus identidades personales e interacciones sociales.

Como construcción social profundamente arraigada en la sociedad, el género es un factor determinante para la adopción de decisiones sobre inclusión y participación social, económica y política. Las identidades de género contribuirán a la creación de experiencias de privilegio que terminan beneficiando a muy pocos; para muchos, contribuyen a experiencias de marginación, discriminación y violencia. Ese es a menudo el caso de las mujeres y las personas cuya identidad y/o expresión de género no encajan perfectamente con las ideas preconcebidas asociadas a su sexo asignado al nacer. Las normas de género estrictas son la raíz de la desigualdad social en todas las sociedades del mundo. En este contexto, el estudio del género surge como una herramienta necesaria para abordar la opresión de las identidades femeninas y no normativas de género y transformar los sistemas de masculinidad violenta.



## Identidad y expresión de género

La identidad de género se refiere a la profunda experiencia interna e individual de cada persona en cuanto al género, que puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer, incluyendo el sentido personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo el vestido, el habla y los manierismos.

La experiencia humana en relación con la identidad y la expresión de género es compleja y rica. Existe una amplia gama de identidades y expresiones de género en todas las regiones del mundo, como resultado de culturas y tradiciones establecidas desde hace mucho tiempo que trascienden los conceptos de género considerados como la norma en un lugar y tiempo determinados.

La noción de que existe una norma de género, de la que las identidades y expresiones varían o se apartan, se basa en una serie de preconcepciones que deben ser cuestionadas si toda la humanidad ha de disfrutar de los derechos humanos. Una de esas ideas erróneas indica que es un objetivo social legítimo que las personas adopten roles, formas de expresión y comportamientos que se consideran derechos o cargas según el sexo asignado al nacer. Sólo reconociendo los estereotipos, las asimetrías de poder, la desigualdad y la violencia fundamental que constituyen la base de este sistema, el Estado cumple con su obligación de abordar la violencia y la discriminación que alimenta, con su impacto estafalario sobre las mujeres y las niñas en todos los rincones del mundo, incluyendo a las mujeres lesbianas, bisexuales y trans; a los gays, bisexuales y transexuales; a otros individuos de género diverso; y a las personas intersexuales.

## El binario masculino y femenino

Culturas y países de todo el mundo reconocen en las tradiciones culturales, y también a veces en la ley, géneros que no corresponden con el binario masculino/femenino. Ejemplos son Argentina, Australia, Bangladesh, Canadá, Fiji, India, Indonesia, México, Nepal, Nueva Zelanda, Pakistán, Filipinas, Samoa, Tailandia, Tonga, y los Estados Unidos de América - sólo estos ejemplos ya comprenden más de un tercio de la población mundial.

La prevalencia del binarismo y la represión de la diversidad de género también están directamente relacionadas con la historia del colonialismo y la opresión. Algunas culturas precoloniales estaban más abiertas a la idea de la pluralidad de género antes del establecimiento de sistemas jurídicos formales coloniales y poscoloniales. Recientemente, la comunidad científica también ha reunido pruebas para apoyar la conclusión de que la identidad de género no es estrictamente un fenómeno binario.



### Género en el Derecho Internacional Humano y en la Jurisprudencia

Una comprensión amplia del género permite la evaluación de la discriminación que afecta a las personas debido a su orientación sexual real o percibida o a su identidad de género (OSIG), como lo demuestran las interpretaciones emitidas por los órganos de tratados de las Naciones Unidas: El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) ha establecido que “la noción de ‘sexo’ prohibido ha evolucionado considerablemente para abarcar no sólo las características fisiológicas sino también la construcción social de estereotipos de género”.

- El Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra la Mujer y las Niñas (GTGDAWG) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) han observado que las mujeres que no se ajustan a los estereotipos de género, incluidas las mujeres LBT, son particularmente vulnerables a la discriminación, la violencia y la penalización.
- El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) utiliza la frase “todos los géneros”, sugiriendo una comprensión del género como no binario.

- El Comité de Derechos Humanos, si bien analizó la incapacidad de un Estado para permitir el cambio de sexo en los documentos oficiales, concluyó que era una forma de discriminación porque “el Gobierno no está permitiendo al autor, y a las personas de situación similar, la misma protección ante la ley”.

La jurisprudencia reciente también demuestra cómo las herramientas analíticas basadas en el género son aplicables y pertinentes al análisis de la violencia contra las personas trans. En el caso de Vicky Hernández versus Honduras, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) encontró que la muerte de la víctima ocurrió en un contexto de discriminación por prejuicio que incluyó violencia policial contra personas LGBTI, especialmente trabajadoras sexuales trans. Para la CIDH, el caso presentó no sólo la falta de capacidad dentro del sector estatal, sino también la resistencia a investigar estas formas de violencia fatal contra las mujeres trans.

En caso de Azul Rojas Marín versus Perú, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) caracterizó el caso en que la víctima fue violada por agentes del Estado como un crimen de odio, porque “no sólo dañó los derechos de la Sra. Rojas Marín, Pero también fue un mensaje para toda la comunidad LGBTI, una amenaza para la libertad y la dignidad de todo este grupo social”.

## Interseccionalidad

Se considera que los motivos por los que las personas sufren discriminación se refuerzan y empeoran entre sí. La raza y el género juntos inhiben el avance de las mujeres negras en un grado que cualquiera de los factores por separado podría no hacerlo. Entender la discriminación como interseccional nos permite vincular diferentes temas dentro del ámbito de la sexualidad, la raza y el género. En los contextos limitados en donde los datos estadísticos existen,

la situación revelada es profundamente preocupante: en un informe de 2019, el Instituto Williams documentó que mientras que el 22% de las personas LGBT en los Estados Unidos viven en pobreza, la cifra es del 8,1% para los hombres cis homosexuales blancos; 31,3% para las mujeres cis lesbianas negras, 38,5% para las personas trans negras y del 48,4% para las personas trans latinas. En un informe de 2018, la organización ANTRA informó que el 82% de las víctimas de asesinatos de personas trans en Brasil se identificaron como afrodescendientes.

### PARTE 2

# Prácticas de exclusión

La oposición a la protección del género, la identidad y expresión de género bajo el DIDH se enmarca a menudo de una resistencia a la imposición de la llamada “ideología de género”, un concepto que es un buque simbólico utilizado para evocar una conspiración global y considerado como una estrategia coordinada destinada a destruir el orden político y social. Sin embargo, no existe una sola narrativa de “ideología de género”. El concepto tiene un carácter maleable, utilizado para impulsar una variedad de ideas y políticas restrictivas y para oponerse a diferentes enfoques de inclusividad en derechos humanos.

En sus inicios, la noción de “ideología de género” fue creada por líderes religiosos para detener los avances en cuanto al empoderamiento de la mujer, ya que las propuestas hechas durante las Conferencias Mundiales de El Cairo y Beijing (en 1994 y 1995, respectivamente) se consideraban como un supuesto peligro para los modelos familiares considerados tradicionales. En ese momento, también surgió el concepto de una “agenda de género”, para reunir temas de interés diferentes a las bases conservadoras que querían ofrecer resistencia a los derechos sexuales y reproductivos, a la educación sexual integral y a los derechos de las personas LGBT.

Hoy en día, las narrativas de “ideología de género” se emplean en las esferas estatal y diplomática, en medios impresos y sociales, en contextos religiosos y eventos de grupos seculares conservadores. Su objetivo es desafiar el reconocimiento del género en el derecho internacional o la protección de los derechos de las personas trans y de género diverso. Todos parecen tener rasgos comunes, como mensajes vigorosos en los medios sociales, eslóganes simples y pegadizos, la capacidad de aprovechar los recursos de sus seguidores basados en campañas que se oponen a los derechos sociales, y flexibilidad y adaptabilidad a los contextos locales.



Las narrativas anti-trans resuenan con plataformas conservadoras y se usan cada vez más de manera estratégica para energizar y galvanizar las bases políticas. Éstas por lo general normalizan una identidad cultural-religiosa monolítica falsa, que frecuentemente enmarca un clima de miedo dentro del discurso público, para lograr el poder político, social y/o económico. Esta estrategia ya ha resultado eficaz, siendo empleada en exitosas campañas electorales nacionales en todo el mundo.

## Financiación del movimiento anti-género



Un informe reciente concluyó que la arquitectura detrás del llamado movimiento global “anti-género” está compuesta por personas adineradas, organizaciones sin fines de lucro e instituciones religiosas. El financiamiento se canaliza a través de donaciones privadas, contribuciones a través de fundaciones benéficas sin ánimo de lucro y patrocinios financieros de proyectos y eventos que se unen en torno a la defensa de un orden “natural”, incluidas estrategias legales para combatir políticas de no discriminación que incluyen protección basada en la OSIG. Los ingresos agregados desde el 2008 al 2017 por parte de las organizaciones con sede en Estados Unidos asociadas con el movimiento anti-género fueron US \$ 6.2 mil millones; y se canalizaron al menos mil millones de dólares a países de todo el mundo. El informe concluyó que, globalmente, el financiamiento para los movimientos anti-género al menos triplica el financiamiento destinado a proyectos y eventos que promueven los derechos humanos de las personas LGBTI.

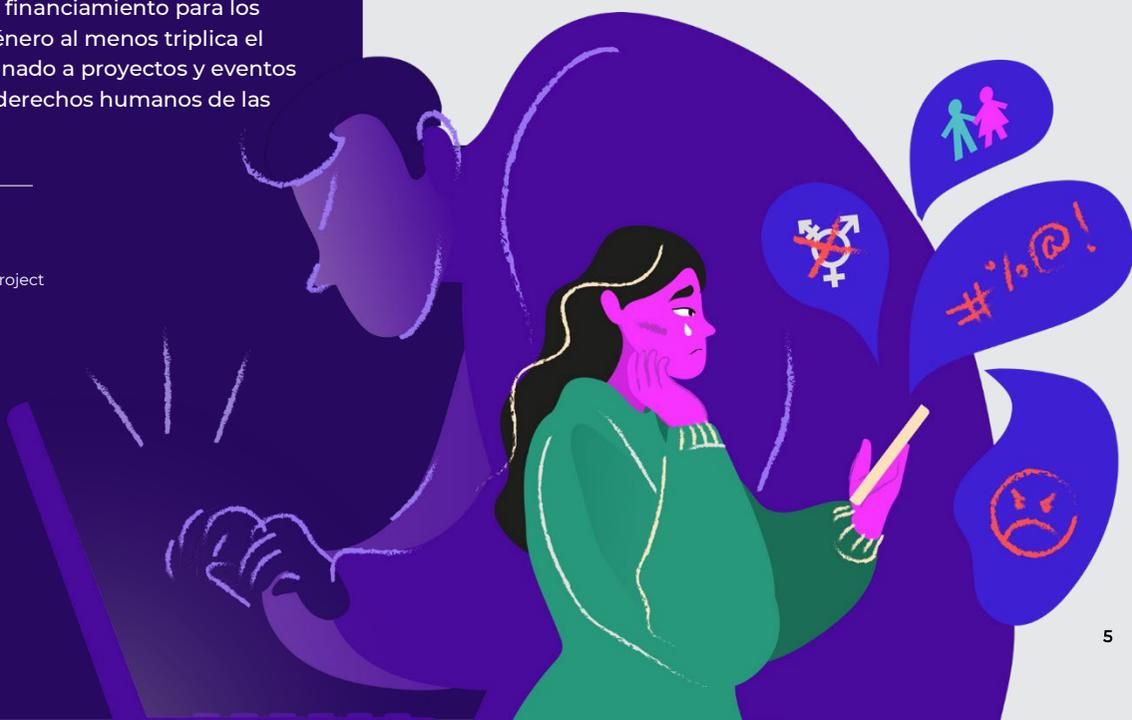
<sup>1</sup> “Conozca el momento”, Global Philanthropy Project: <https://globalphilanthropyproject.org/meet-the-moment/>

## La supuesta amenaza a la nación, familia y tradición

Los actores anti-derechos hacen fuertes paralelos entre la nación, la familia y la tradición. Dentro de este marco, la familia patriarcal y heteronormativa se representa como el único modelo que aporta valor al patrimonio nacional de un país. La “ideología de género” se enmarca a la inversa como un ataque a las identidades y tradiciones nacionales, reforzando la idea de que la diversidad en la OSIG es de alguna manera perjudicial para la sociedad, y que las personas LGBTI están desordenadas o son antisociales. Como resultado, las personas LGBTI se convierten en el “otro”, el “extranjero”, o incluso en una amenaza a la cohesión nacional, la cultura y la tradición.

Se señaló que tales narrativas han tenido éxito porque apelan a las ansiedades sobre el futuro y el bienestar de las familias: “la amenaza a la inocencia de los niños está en el centro del discurso contra el género, que se basa en una «política de miedo» La propuesta frente a este pánico moral es ofrecer el pasado como el mejor futuro: volver a las sociedades donde los roles tradicionales de género colocaron a las mujeres en una situación de inferioridad. Esta propuesta se basa en ofrecer una alternativa «segura» centrada en la familia tradicional, la nación y los valores religiosos, en contraposición al individualismo que, según los grupos conservadores, representa las políticas de género. Esta estrategia se ha expandido a nivel internacional y regional, de modo que se pueden encontrar similares en discursos, actores y estética en varios países”. <sup>2</sup>

<sup>2</sup> Presentación de Coalición LBTTTI y de trabajadoras sexuales con trabajo en la OEA.



Un enfoque basado en los derechos humanos desafía directamente las concepciones familiares que excluyen a las personas LGBTI. Tanto la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH) como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH) han llegado a la conclusión de que una familia también puede consistir en personas con diferentes identidades de género y/o orientaciones sexuales, liberando ese reconocimiento de la finalidad establecida por la religión o cualquier otro conductor institucional. Esa comprensión consolida la protección de la familia como una realidad social.

## La supuesta amenaza contra las mujeres

En 2018, al examinar las obligaciones de los Estados de defender los derechos humanos de las personas trans y de género diverso, el mandato llegó a la conclusión de que el derecho a autodeterminar el género es una parte fundamental de la libertad de una persona y una piedra angular de su identidad. Algunas presentaciones de este informe argumentaron en contra del reconocimiento legal de las personas trans y de género diverso, alegando el riesgo de que se borren las preocupaciones de las mujeres cisgénero, la integridad de los espacios segregados por género para las mujeres y la amenaza para el desarrollo de las niñas a través del deporte.

Las preocupaciones planteadas parecen basarse abrumadoramente en pruebas anecdóticas, algunas de las cuales estarían relacionadas con acusaciones de abuso, pero la mayoría de las cuales se basaban en estereotipos profundamente discriminatorios de personas trans y de género diverso basados en ideas de determinismo depredador. También parecen reproducir prejuicios privilegiados y/o coloniales que no tienen en cuenta la diversidad de género en todo el mundo y sugerir un cambio de responsabilidad del Estado (el portador del deber) a comunidades y personas que, como demuestran las pruebas, están profundamente desposeídos (personas trans y de género diverso, los acreedores de derechos).

Sin embargo, el impacto de las narrativas en contra del género en la política pública ya está haciendo mella en las comunidades trans al rededor del mundo, y el creciente número de medidas legales extraordinarias, injustificadas y arbitrarias que apuntan a limitar la integración social de las personas trans es de gran preocupación. Desde una perspectiva basada en los derechos, no hay justificación para defender un sistema de opresión en detrimento del individuo; por el contrario, existe un imperativo moral para defender la libertad del individuo contra la violencia y la discriminación. Los Estados tienen ante sí el deber urgente de establecer un reconocimiento jurídico de género basado en la libre determinación, al no hacerlo, siguen permitiendo el abuso de los derechos humanos en todo el mundo. **Lea más acerca del Reconocimiento Legal de Género [aquí](#).**

## La supuesta amenaza contra la niñez

Algunos reclaman que un cuidado afirmativo de género niños/as/es es perjudicial para su salud mental, que es resultado de adoctrinamiento externo, que siempre debe considerarse como una intervención forzada o que la “disforia de género” se resuelve antes de la edad adulta. Ninguno de estos argumentos está respaldado por pruebas científicas.

En primer lugar, los datos existentes ya apoyan el concepto de que la identidad de género no es un fenómeno estrictamente binario. Fundamentalmente, presentar a las diversas identidades de género como una forma de trastorno de salud mental es una forma de patologización y es inconsistente con la revisión de 11va Clasificación Internacional de Enfermedades publicada por la Organización Mundial de la Salud en 2019. De hecho, datos médicos recientes han concluido que “aquellos que recibieron tratamiento con supresión puberal, en comparación con aquellos que querían supresión puberal pero no la recibieron, tenían menores probabilidades de ideación suicida de por vida”.<sup>3</sup>

Cuando los Estados niegan a los niños y las niñas la agencia consiente con respecto al reconocimiento de género, aumentan el riesgo de persecución, abuso, violencia y discriminación. Los Estados deben tomar siempre en consideración primordial el interés superior del niño y respetar el derecho del niño a expresar opiniones de acuerdo con la edad y la madurez, reconociendo su autonomía y su poder decisonal. En apoyo de esa opinión, el Comité de los Derechos del Niño hace hincapié en la Observación general No. 20 “los derechos de todos los adolescentes a la libertad de expresión y al respeto de su integridad física y psicológica, su identidad de género y su nueva autonomía”.

En algunas comunicaciones también se afirmaba que la educación sexual integral constituye una violación de los derechos del niño. Muchos de ellos repitieron una lista de sus supuestos daños, incluyendo que sexualiza a los niños, “normaliza” y “promueve” el placer sexual y los actos sexuales no procreativos, y socava los derechos de los padres. Sin embargo, no hubo evidencia creíble para apoyar cualquiera de estas afirmaciones, mientras que los beneficios para la salud de la educación sexual integral están bien documentados. La educación sexual y de género es también una herramienta fundamental para proteger a los y las jóvenes de género diverso de la intimidación y evitar que abandonen la escuela. La limitada educación y los tabúes culturales son algunos de los principales factores que impiden a las personas LGBTI alcanzar la movilidad social y aumentar su vulnerabilidad a la violencia.

<sup>3</sup> <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7073269/>.

## ¿Es el género una amenaza para el sexo?

La realidad biológica de las características del sexo no debe ser confundida con la construcción social del género. Los seres humanos tienen características sexuales, que son características biológicas; éstas son en efecto una realidad física. Los roles, comportamientos, formas de expresión, actividades y atributos asignados a esta realidad biológica por fuerzas sociales dominantes son construcciones. Los individuos deben ser capaces de ignorar, destruir o subvertir estas construcciones como un ejercicio de libertad.

En ese sentido, la liberación de las mujeres contra el determinismo biológico (y, por lo tanto, el respeto a su autonomía corporal y a sus derechos sexuales y reproductivos), es conceptualmente similar a la libertad de las personas trans y con género diverso de vigilar su identidad y expresión de género (y, por lo tanto, el respeto a su derecho a la libre determinación y al reconocimiento jurídico) y a la libertad de las personas intersexuales de intervenir físicamente sin su consentimiento (y, por lo tanto, el respeto a su integridad corporal).

El binario hombre/mujer ha sido un principio de ordenación para la vida socioeconómica, cultural, civil y política dentro de los Estados durante mucho tiempo. Aunque se encuentra en la base de la mayor parte de la injusticia, también ha dado forma al desarrollo del DIH y ha ayudado a enmarcar importantes logros relacionados con la igualdad de género. Creó el lenguaje a través del cual la mujer puede disfrutar de derechos inalienables. Como tal, el sexo y el género seguirán siendo puntos de entrada indispensables para el análisis de la discriminación. La comprensión del género como un fenómeno supra biológico con implicaciones sociales no restringirá ninguno de estos logros inestimables; más bien apunta a ampliar ese alcance de protección para abarcar a todos aquellos que son afectados negativamente por el orden patriarcal.

El trabajo para abordar, y en última instancia erradicar, la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género no se opone a los derechos humanos de la mujer; por el contrario, estas esferas de preocupación se superponen en gran medida y se refuerzan conceptualmente, socioeconómicamente, política y legalmente.

Los informes **“La ley de inclusión”** y **“prácticas de exclusión”** fueron el resultado de un diseño deliberado que tiene por objeto describir dos caminos que la comunidad internacional tiene ante sí en este momento. El primero describe un enfoque inclusivo que resulta de las mejores características del DIH como una herramienta que está optimizando constantemente su capacidad para corregir la injusticia y la desigualdad invisible a generaciones anteriores o deliberadamente hecha invisible por sus acciones. El segundo conduce a la defensa de las mismas órdenes en las que se ha construido la mayor parte de la injusticia que existe en el mundo de hoy. Las prácticas de exclusión tienden a explotar las preconcepciones, el estigma y los prejuicios para crear una atmósfera de pánico y preocupación moral, perpetuando la violencia y la discriminación, principalmente contra las mujeres y las personas LGBTI.

